

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben diversas reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Zapopan, Jalisco y al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, Jalisco, con la finalidad de integrar y vincular a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta de la Iniciativa presentada por la Regidora Nancy Naraly González Ramírez, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y al Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de integrar y vincular a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana con los ordenamientos señalados.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos e Igualdad de Género, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 219/2021.

2. La iniciativa de referencia señala lo siguiente:

“...
“...
Honorable Ayuntamiento

PRESENTE

Nancy Naraly González, Ramírez en mi carácter de Regidora Presidenta de la Comisión Permanente y Colegiada de Reglamentos y Puntos Constitucionales, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y el artículo 14 del Reglamento de Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y los demás relativos y aplicables que correspondan; me permito someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en pleno la presente iniciativa:

INICIATIVA

La cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben las siguientes reformas a los artículos 9 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, el artículo 28 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, el artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco y el artículo 10 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. *El pasado 29 de septiembre de 2021 se abrogó el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el cual fue publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXII, número 44, de fecha 9 de octubre de 2015, esto para entrar en vigor el nuevo Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXVIII No. 105, que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal.*

Segundo. *En el Título V, Capítulo VII de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, en su artículo 54 menciona que dicha Coordinación es el área responsable de generar el vínculo entre el ciudadano y las dependencias del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que los servicios y programas públicos, que brinda el Gobierno Municipal se otorguen de manera más eficiente y eficaz, de acuerdo a las necesidades de la población.*

En su artículo 55 se hace mención que la Coordinación General de Cercanía Ciudadana cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. *Dar a conocer a las y los ciudadanos sobre los programas, proyectos y apoyos que brinda el Municipio;*
- II. *Informar sobre los trámites y servicios que ofrece el municipio en el ámbito de su competencia;*
- III. *Verificar, monitorear y dar seguimiento a los trámites y solicitudes de requerimientos de la ciudadanía en materia de servicios públicos;*
- IV. *Coadyuvar con las dependencias que forman parte de la administración pública municipal en la prestación de los servicios públicos y participar en la organización de acciones por parte de las diferentes áreas del municipio para lograr ampliar su capacidad de respuesta;*
- V. *Atender y canalizar a la Contraloría Ciudadana, las quejas y reclamaciones que presenten los usuarios respecto de los servicios públicos municipales;*
- VI. *Recibir solicitudes de servicio de la ciudadanía mediante sus distintos canales de comunicación y derivarlos a las dependencias, de acuerdo a su competencia, para su pronta atención y respuesta;*
- VII. *Atender y supervisar los reportes y/o peticiones recibidos, a fin de lograr que los ciudadanos obtengan la debida atención a sus necesidades;*
- VIII. *Dar mantenimiento al sistema homologado de recepción, canalización y término de solicitudes de servicio;*
- IX. *Asegurarse de que en todo momento se mantengan activos los canales de recepción de solicitudes de servicio para los ciudadanos;*
- X. *Realizar visitas a las colonias y zonas que conforman el Municipio, a fin de conocer de primera mano sus necesidades;*
- XI. *Ser vínculo con las demás coordinaciones para la correcta atención a los ciudadanos;*
- XII. *Orientar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de generar solicitudes de servicios sobre asuntos que sean responsabilidad del Municipio;*
- XIII. *Ser el ente articulador para la suma de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno, academia, organizaciones de la sociedad civil e iniciativa privada, a fin de lograr mejoras dentro del Municipio;*
- XIV. *Promover el desarrollo y la gestión municipal dentro de las zonas que conforman el Municipio de Zapopan;*
- XV. *Gestionar acciones integrales en conjunto con los servicios públicos que brinda el Municipio de Zapopan para satisfacer las necesidades específicas de cada zona;*

- XVI. *Coordinar conjuntamente con las dependencias del Municipio la entrega de programas y servicios públicos dentro de las zonas que conforman el Municipio de Zapopan;*
- XVII. *Generar contacto con las y los vecinos de cada una de las zonas para impulsar proyectos en beneficio de la comunidad;*
- XVIII. *Diseñar acciones que faciliten la gestión y ejecución de los servicios públicos, de manera que se puedan satisfacer las necesidades de la población;*
- XIX. *Generar políticas públicas encaminadas a fomentar el desarrollo y bienestar social;*
- XX. *Llevar a cabo la difusión de todas y cada una de las campañas respecto a apoyos, programas, eventos, obra pública y cualquier tipo de proyectos dirigidos a la ciudadanía;*
- XXI. *Elaborar solicitudes de servicios ante las dependencias competentes sobre áreas de mejora y oportunidad detectadas durante los procesos de socialización;*
- XXII. *Difundir y socializar los eventos cívicos, culturales, deportivos y recreativos dentro de la comunidad;*
- XXIII. *Realizar el análisis, detección, planeación y creación de proyectos estratégicos para la mejora continua del Municipio;*
- XXIV. *Realizar informes derivados de las visitas y de las solicitudes de servicio recibidas, a fin de establecer áreas de oportunidad para la mejora del Municipio;*
- XXV. *Fomentar en el ciudadano la participación activa dentro de las acciones y proyectos que generará el municipio para mejorar sus condiciones de bienestar;*
- XXVI. *Fomentar la participación y la intervención de la comunidad/ciudadano en su entorno, a través de acciones que promuevan el desarrollo de su comunidad;*
- XXVII. *Fomentar la colaboración de los ciudadanos en las acciones de mejora de su comunidad, de mano de las autoridades municipales correspondientes;*
- XXVIII. *Vincularse con las dependencias que forman parte de la Administración Municipal, para que en la materia de su competencia, se cumpla con los objetivos de cuidados para las personas en situación de dependencia; y*
- XXIX. *Las demás previstas en la normatividad aplicable.*

Tercero. *Dentro del ya citado reglamento nos habla de la Administración Pública Auxiliar en su artículo 80, donde señala que las instancias de participación social, de consulta y de apoyo en la gestión general de la vida comunitaria, se regirán con los reglamentos de la competencia del tema a tratar.*

Cuarto. *Por consiguiente, resulta necesario y de gran utilidad la integración de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana a los comités, consejos, sistemas, organismos, asociaciones o cualquier otra instancia que forme parte de la administración pública auxiliar en la cual sus objetivos sean compatibles.*

La vinculación y coordinación es un factor clave para lograr una eficiente y eficaz implementación de políticas públicas, programas, proyectos y apoyo que brinda el municipio. Además, la cercanía ciudadana permite conocer de manera directa las necesidades de cada una de las y los zapopanos.

CONSIDERACIONES

Primero. *Citando al párrafo primero del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia de esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado”.*

Segundo. *Por su parte el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, con su última reforma publicada Gaceta Municipal el día 19 de julio del año 2018, mismo que tiene por objeto establecer los principios, criterios, objetivos y las directrices de acción que desde la perspectiva de género se utilicen para definir, instrumentar y articular, las políticas públicas que de manera integral se apliquen en el Municipio, a efecto de reconocer, proteger y garantizar el derechos de las mujeres a una vida libre de violencias, como lo establece en su artículo 2.*

Adicional a lo citado, en su artículo 9, nos menciona que el Sistema Municipal es un mecanismo permanente de coordinación conformado por un representante de diversas dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada. Así mismo en su artículo 10, fracción II establece que uno de sus objetivos es “Establecer lineamientos y criterios unificados para eficientar los servicios que se prestan en el Municipio a las mujeres víctimas de violencia”.

Por lo cual los objetivos del Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres están directamente ligados a las atribuciones con las que cuenta la Coordinación General de Cercanía Ciudadana.

Tercero. *Por otra parte, el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco tiene por objeto regular y garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, como se estipula en su artículo 1.*

En su artículo 26 establece que el Sistema Municipal, es el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias municipales entre sí, con la sociedad civil, instituciones académicas y de investigación, con el objetivo de garantizar la igualdad sustantiva en el Municipio. El mencionado Sistema se encuentra integrado por diversas áreas de la administración pública municipal, que, por la naturaleza de sus atribuciones alineadas a los objetivos del presente reglamento, se encuentra co-relacionados para alcanzar los objetivos del ya citado reglamento.

Cuarto. *A su vez, el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en su artículo 3 estipula que es el órgano colegiado de carácter mayoritariamente ciudadano, que fungirá como instancia auxiliar y de consulta del Municipio, y tiene por objeto coadyuvar en la elaboración, vigilancia, seguimiento y evaluación de los planes, políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención social en el ámbito municipal.*

Así mismo en su artículo 9, fracción I menciona que una de sus facultades es promover la participación de la ciudadanía en las acciones que se llevan a cabo en materia de seguridad pública y prevención social dentro del municipio; además en su fracción IV menciona el fomentar, promover e incentivar la denuncia ciudadana a través de los mecanismos idóneos, con la finalidad de fortalecer los servicios públicos. Por consiguiente, sus facultades están ligadas a las acciones y objetivas emprendidas por la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, mismas que fortalecerían el actuar en materia de Seguridad Pública del municipio de Zapopan.

Quinto. *Por su parte, el Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, prevé el establecimiento de acciones encaminadas a dar certeza jurídica a los poseedores de inmuebles ocupados en asentamiento humanos irregulares, cuyo proceso establece la interacción directa y constante con la ciudadanía, por lo que resulta*

*indispensable la participación de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana para ser un ente
 coadyuvante que fortalezca las actividades propias de la Comisión Municipal de Regularización.*

*Tomando en cuenta las atribuciones y funciones del Sistema Municipal de Prevención,
 Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, del Sistema Municipal para la
 Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública y el
 Consejo Municipal de Regularización, todos de este Municipio de Zapopan, Jalisco, que refieren
 temas centrales para la seguridad y vinculación de las y los zapopanos, por consiguiente la
 integración de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana a los mismos fortalecerá los lazos de
 comunicación y acción de estas instancias. Es por esto que se proponen reformar y adicionar los
 siguientes artículos, para quedar de la siguiente manera:*

Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 9°. El Sistema Municipal es un mecanismo permanente de coordinación conformado por un representante de las siguientes dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada:</p> <p>I. De la Presidencia Municipal; II. La Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género; III. La Tesorería Municipal; IV. La Dirección de Programas Sociales Estratégicos; V. La Contraloría Ciudadana; VI. La Comisaría General de Seguridad Pública; VII. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; VIII. La Dirección de Educación Municipal; IX. La Dirección de Cultura; X. El OPD Servicios de Salud; XI. El Sistema DIF Zapopan; XII. La Procuraduría Social y Ciudadana del Municipio de Zapopan, Jalisco, y; XIII. El Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Sistema y ostentará la representación del Municipio en el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres; XIV. La Dirección de Participación Ciudadana.</p>	<p>Artículo 9°. El Sistema Municipal es un mecanismo permanente de coordinación conformado por un representante de las siguientes dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada:</p> <p>I. De la Presidencia Municipal; II. La Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género; III. La Tesorería Municipal; IV. La Dirección de Programas Sociales Municipales; V. La Contraloría Ciudadana; VI. La Comisaría General de Seguridad Pública; VII. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad; VIII. La Coordinación General de Cercanía Ciudadana; IX. La Dirección de Educación Municipal; X. La Dirección de Cultura; XI. El OPD Servicios de Salud; XII. El Sistema DIF Zapopan; XIII. La Dirección de Justicia Municipal; XIV. La Dirección de Participación Ciudadana; y XV. El Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Sistema y ostentará la representación del Municipio en el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres</p>

Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 28. El Sistema Municipal se integra por quienes sean titulares o quienes sean designados como sus representantes de:</p> <p>I. La Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema.</p> <p>II. El Instituto Municipal, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema, y ostentará la representación en el Sistema Estatal.</p> <p>III. La Jefatura de Gabinete.</p> <p>IV. La Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad.</p> <p>VI. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad.</p> <p>VII. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.</p> <p>VIII. La Dirección de Educación.</p> <p>IX. La Dirección de Cultura.</p> <p>X. La Comisaría General de Seguridad Pública.</p> <p>XI. Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género.</p> <p>XII. Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.</p> <p>XIII. El Sistema DIF Municipal.</p> <p>XIV. El Instituto Municipal de la Juventud.</p> <p>XV. La Dirección de Participación Ciudadana.</p>	<p>Artículo 28. El Sistema Municipal se integra por quienes sean titulares o quienes sean designados como sus representantes de:</p> <p>I. La Presidencia Municipal, quien presidirá el Sistema;</p> <p>II. El Instituto Municipal, quien fungirá como Secretaría Técnica del Sistema, y ostentará la representación en el Sistema Estatal;</p> <p>III. La Jefatura de Gabinete;</p> <p>IV. La Secretaría del Ayuntamiento.</p> <p>V. La Coordinación General de Construcción de la Comunidad;</p> <p>VI. La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;</p> <p>VII. La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;</p> <p>VIII. La Coordinación General de Cercanía Ciudadana;</p> <p>IX. La Comisaría General de Seguridad Pública.</p> <p>X. La Dirección de Educación.</p> <p>XI. La Dirección de Cultura.</p> <p>XII. La Dirección de Participación Ciudadana.</p> <p>XIII. Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género.</p> <p>XIV. Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.</p> <p>XV. El Sistema DIF Municipal.</p> <p>XVI. El Instituto Municipal de la Juventud.</p>
Reglamento Interno del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco	
Dice	Debe decir
<p>Artículo 7. El Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. El Presidente del Consejo: el cual será nombrado mediante votación del Consejo, de entre sus integrantes que ostenten la representación comprendida por asociaciones patronales, cámaras, organismos de la sociedad civil, instituciones educativas y ciudadanos en general representados en el Consejo;</p> <p>II. El Presidente Municipal;</p> <p>III. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública;</p> <p>IV. El Regidor Presidente de la Comisión</p>	<p>Artículo 7. El Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. El Presidente del Consejo: el cual será nombrado mediante votación del Consejo, de entre sus integrantes que ostenten la representación comprendida por asociaciones patronales, cámaras, organismos de la sociedad civil, instituciones educativas y ciudadanos en general representados en el Consejo;</p> <p>II. El Presidente Municipal;</p> <p>III. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil;</p> <p>IV. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos</p>

<p><i>Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;</i> <i>V. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;</i> <i>VI. El Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</i> <i>VII. El titular del área de Prevención de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</i> <i>VIII. El titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;</i> <i>IX. El titular del Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco;</i> <i>X. El titular del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva;</i> <i>XI. Tres representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil;</i> <i>XII. Siete representantes ciudadanos que habiten en el Municipio;</i> <i>XIII. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACO);</i> XIV. <i>Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);</i> <i>XV. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ);</i> <i>XVI. Un representante de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT);</i> <i>XVII. Un representante especialista en la materia de cada una de las principales Universidades establecida en el municipio de Zapopan, Jalisco a invitación del Consejo; y</i> <i>XVIII. Un Secretario Técnico, que será la persona que proponga el Presidente del Consejo y quien deberá ser ratificado por el Consejo, para lo cual deberá verificar que la persona designada cumpla con el perfil y los conocimientos necesarios para desempeñar eficientemente sus funciones y que acredite contar con experiencia en aspectos relacionados con el objeto y fines de este ordenamiento, dicho integrante tendrá voz, pero no voto en las sesiones del Consejo.</i></p>	<p><i>e Igualdad de Género;</i> <i>V. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;</i> <i>VI. El Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</i> <i>VII. El titular del área de Prevención de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</i> <i>VIII. El titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;</i> <i>IX. El titular del Instituto Municipal de la Juventud de Zapopan, Jalisco;</i> <i>X. El titular del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva;</i> <i>XI. El titular de la Coordinación de Cercanía Ciudadana;</i> <i>XII. Tres representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil;</i> <i>XIII. Siete representantes ciudadanos que habiten en el Municipio;</i> <i>XIV. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACO);</i> <i>XV. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);</i> <i>XVI. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ);</i> <i>XVII. Un representante de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT);</i> <i>XVIII. Un representante especialista en la materia de cada una de las principales Universidades establecida en el municipio de Zapopan, Jalisco a invitación del Consejo; y</i> <i>XIX. Un Secretario Técnico, que será la persona que proponga el Presidente del Consejo y quien deberá ser ratificado por el Consejo, para lo cual deberá verificar que la persona designada cumpla con el perfil y los conocimientos necesarios para desempeñar eficientemente sus funciones y que acredite contar con experiencia en aspectos relacionados con el objeto y fines de este ordenamiento, dicho integrante tendrá voz, pero no voto en las sesiones del Consejo.</i></p>
<p>Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco</p>	
<p>Dice</p>	<p>Debe decir</p>
<p>Artículo 10. La Comisión se integrará por: <i>I. El Presidente Municipal;</i> <i>II. Un Regidor por cada fracción edilicia que integre el Ayuntamiento;</i></p>	<p>Artículo 10. La Comisión se integrará por: <i>I. El Presidente Municipal;</i> <i>II. Un Regidor por cada fracción edilicia que integre el Ayuntamiento;</i></p>

<p><i>III. El Síndico Municipal; IV. El Secretario del Ayuntamiento; V. El Director de Catastro Municipal; VI. El Procurador de Desarrollo Urbano; VII. El Tesorero, el Contralor Ciudadano, el Director de Participación Ciudadana y el Jefe de la Unidad de Patrimonio, también formarán parte de la Comisión, pero únicamente tendrán derecho a voz sin voto; y VIII. En su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal relacionadas con la materia, y que previamente acuerde la Comisión que formen parte de ésta, en cuyo caso los representantes de dichas organizaciones e instituciones sólo tendrán derecho a voz sin voto.</i></p> <p><i>La Comisión podrá acordar invitar a las Sesiones a los Presidentes, Secretarios y Tesoreros de las Asociaciones Vecinales o Asociaciones Civiles de Vecinos que estén debidamente reconocidas por el Ayuntamiento o en proceso de ser reconocida lo anterior a fin de que puedan estar informados y hacer manifestaciones respecto al Procedimiento de Regularización en el cual sean parte, en cuyo caso los representantes de dichas Asociaciones deberán conducirse con absoluto respeto, sin que tengan derecho a voto.</i></p> <p><i>Los integrantes de la Comisión que sean servidores públicos del Municipio podrán designar en cualquier momento, mediante acuerdo que cumpla con los extremos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al servidor público subalterno en quien delegue sus funciones, quien tendrá el carácter de Comisionado Suplente, y ejercerá las mismas facultades y atribuciones del Comisionado Titular. El nombramiento a que se refiere el presente párrafo deberá ser presentado mediante oficio ante el Presidente de la Comisión previo a que dé inicio la sesión.</i></p> <p><i>En el caso de los funcionarios a que se refiere la fracción II y sus suplentes, éstos serán nombrados por cada una de las fracciones edilicias representadas en el Ayuntamiento, nombramiento que deberá ser</i></p>	<p><i>III. El Síndico Municipal; IV. El Secretario del Ayuntamiento; V. El Director de Catastro Municipal; VI. El Procurador de Desarrollo Urbano; VII. El Tesorero, el Contralor Ciudadano, el titular de la Coordinación de Cercanía Ciudadana, el Director de Participación Ciudadana y el Jefe de la Unidad de Patrimonio, también formarán parte de la Comisión, pero únicamente tendrán derecho a voz sin voto; y VIII. En su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal relacionadas con la materia, y que previamente acuerde la Comisión que formen parte de ésta, en cuyo caso los representantes de dichas organizaciones e instituciones sólo tendrán derecho a voz sin voto.</i></p> <p><i>La Comisión podrá acordar invitar a las Sesiones a los Presidentes, Secretarios y Tesoreros de las Asociaciones Vecinales o Asociaciones Civiles de Vecinos que estén debidamente reconocidas por el Ayuntamiento o en proceso de ser reconocida lo anterior a fin de que puedan estar informados y hacer manifestaciones respecto al Procedimiento de Regularización en el cual sean parte, en cuyo caso los representantes de dichas Asociaciones deberán conducirse con absoluto respeto, sin que tengan derecho a voto.</i></p> <p><i>Los integrantes de la Comisión que sean servidores públicos del Municipio podrán designar en cualquier momento, mediante acuerdo que cumpla con los extremos del artículo 82 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, al servidor público subalterno en quien delegue sus funciones, quien tendrá el carácter de Comisionado Suplente, y ejercerá las mismas facultades y atribuciones del Comisionado Titular. El nombramiento a que se refiere el presente párrafo deberá ser presentado mediante oficio ante el Presidente de la Comisión previo a que dé inicio la sesión.</i></p> <p><i>En el caso de los funcionarios a que se refiere la fracción II y sus suplentes, éstos serán nombrados por cada una de las fracciones edilicias representadas en el Ayuntamiento, nombramiento que deberá ser presentado mediante oficio ante el Presidente de la</i></p>
---	---

<p><i>presentado mediante oficio ante el Presidente de la Comisión, previo a que dé inicio la sesión.</i></p> <p><i>El Comisionado Suplente del integrante a que se refiere la fracción VI, deberá justificar ante el Presidente de la Comisión que fue designado con tal carácter de conformidad a la normatividad que le resulte aplicable.</i></p> <p><i>Tanto el cargo de Comisionado Titular, como el de Comisionado Suplente, serán honoríficos.</i></p>	<p><i>Comisión, previo a que dé inicio la sesión.</i></p> <p><i>El Comisionado Suplente del integrante a que se refiere la fracción VI, deberá justificar ante el Presidente de la Comisión que fue designado con tal carácter de conformidad a la normatividad que le resulte aplicable.</i></p> <p><i>Tanto el cargo de Comisionado Titular, como el de Comisionado Suplente, serán honoríficos.</i></p>
--	--

Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículos 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

ACUERDO

Primero. *Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para efectos de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto, se encuentra justificada.*

Segundo. *Se apruebe la modificación del artículo 9 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de para el Municipio de Zapopan, Jalisco.*

Tercero. *Se aprueba la modificación del artículo 28 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

Cuarto. *Se apruebe la modificación del artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

Quinto. *Se aprueba modificar el artículo 10 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco.*

...”

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De Acuerdo a lo previsto por el artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones de los ayuntamientos aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y de acuerdo a lo previsto en su fracción V y IX, los ayuntamientos deberán cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia y apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, así mismo el artículo 42 en su fracción VI, establece los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. En virtud de los antecedentes expresados, los suscritos Regidores consideramos procedente la propuesta de modificaciones a diversos reglamentos de orden municipal toda vez que con la entrada en vigor el pasado 29 de septiembre de 2021 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, mismo que tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las dependencias que conforman la administración pública municipal, además de establecer en el Título V, Capítulo VII “Coordinación General de Cercanía Ciudadana”, en su artículo 54, que dicha Coordinación es el área responsable de generar el vínculo entre el ciudadano y las dependencias del Municipio de Zapopan, Jalisco, a fin de que los servicios y programas públicos, que brinda el Gobierno Municipal se otorguen de manera más eficiente y eficaz, de acuerdo a las necesidades de la población, por lo cual resulta necesario y de

gran utilidad la integración de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana al Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, al Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y al Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, y de esta manera responder a las necesidades de homologación, renovación, actualización, flexibilización, eficiencia y actuación estratégica de la administración pública municipal.

Sin embargo, en cuanto al cambio propuesto en la integración de la Comisión Municipal de Regularización, se considera innecesario su modificación, ya que de acuerdo a lo que señala la fracción VII del artículo 10 del Reglamento para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Zapopan, Jalisco, la Dirección de Participación Ciudadana ya forma parte de la misma, teniendo entre sus funciones la de establecer y mantener contacto con las y los ciudadanos organizados del Municipio, para su atención en beneficio de la comunidad.

4. En virtud de todo lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores integrantes de las suscritas Comisiones Colegiadas y Permanentes de Derechos Humanos e Igualdad de Género y de Reglamentos y Puntos Constitucionales, nos avocamos al estudio de fondo de la presente Iniciativa, considerando procedente llevar a cabo la reforma de la fracción IV del artículo 9, del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual se refiere a la integración del Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, ya que actualmente menciona como parte del mismo a la Dirección de Programas Sociales Estratégicos, y de acuerdo a la modificación del Reglamento citado, la denominación correcta de la Dirección mencionada es Dirección de Programas Sociales Municipales, además de reformar la fracción VIII del artículo señalado, para incluir en la integración del Sistema a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, reformando también las fracciones de la IX a la XII, y en la XIII se modifica el nombre de la Procuraduría Social y Ciudadana, siendo su nombre la Dirección de Justicia Municipal, dando lugar a la creación de la fracción XV, en la que al Instituto como Secretario Técnico del Sistema en su numeral XV.

Por lo que respecta a las modificaciones propuestas al artículo 28 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, se reforma la fracción VIII, de manera que quede incluida la Coordinación General de Cercanía Ciudadana en la integración del Sistema Municipal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, reformando además las fracciones de la IX a la XV, dado que se recorren en orden progresivo sin modificar ninguno de los integrantes y en consecuencia de lo anterior, se agrega la fracción XVI.

A su vez, las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, consisten en agregar a la fracción III del artículo 7, la denominación correcta de la Comisión de Seguridad Pública, agregando “y Protección Civil”, y en modificar la fracción XI del mencionado artículo, agregando en la integración del mencionado Consejo al titular de la Coordinación de Cercanía Ciudadana, reformando las fracciones de la XII a la XVIII ya que se recorren de manera consecutiva, creando la fracción XIX.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracciones II y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 3, 5, 17, 33, 35, 37, 38, 43 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban en lo general y en lo particular la reforma de las fracciones IV y VIII a la XIV, así como la adición de la fracción XV del artículo 9 del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco; la reforma a las fracciones de la VIII a la XV, y la adición de la fracción XVI del artículo 28 del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como la reforma de las fracciones III y XI a la XVIII, y la adición de la fracción XIX del artículo 7 del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 9. El Sistema Municipal es un mecanismo permanente de coordinación conformado por un representante de las siguientes dependencias de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada:

I a la III ...

IV. La Dirección de Programas Sociales Municipales;

V a la VII...

VIII. La Coordinación General de Cercanía Ciudadana;

IX. La Dirección de Educación Municipal;

X. La Dirección de Cultura;

XI. El OPD Servicios de Salud;

XII. El Sistema DIF Zapopan;

XIII. La Dirección de Justicia Municipal;

XIV. La Dirección de Participación Ciudadana; y

XV. El Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Sistema y ostentará la representación del Municipio en el Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.”

“REGLAMENTO PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 28. El Sistema Municipal se integra por quienes sean titulares o quienes sean designados como sus representantes de:

I a la VII...

VIII. La Coordinación General de Cercanía Ciudadana;

IX. La Comisaría General de Seguridad Pública;

X. La Dirección de Educación;

XI. La Dirección de Cultura;

XII. La Dirección de Participación Ciudadana;

XIII. Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;

XIV. Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil;

XV. El Sistema DIF Municipal; y

XVI. El Instituto Municipal de la Juventud.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.”

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 7. El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I a la II ...

III. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil;

IV a la X ...

XI. El titular de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana;

XII. Tres representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil;

XIII. Siete representantes ciudadanos que habiten en el Municipio;

XIV. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACO);

XV. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);

XVI. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ);

XVII. Un representante de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT);

XVIII. Un representante especialista en la materia de cada una de las principales Universidades establecida en el municipio de Zapopan, Jalisco a invitación del Consejo; y

XIX. Un Secretario Técnico, que será la persona que proponga el Presidente del Consejo y quien deberá ser ratificado por el Consejo, para lo cual deberá verificar que la persona designada cumpla con el perfil y los conocimientos necesarios para desempeñar eficientemente sus funciones y que acredite contar con experiencia en aspectos relacionados con el objeto y fines de este ordenamiento, dicho integrante tendrá voz, pero no voto en las sesiones del Consejo.

ARTÍCULO TRANSITORIO

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 219/2021. Se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Zapopan, Jalisco y al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

ÚNICO. Las presentes reformas y adiciones al Reglamento Interno del Consejo de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracciones III y VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas a estos Reglamentos deberán de ser aprobados, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se ordena a la Dirección de Archivo General Municipal a publicar las reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco; así como al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el Presidente Municipal.

Una vez publicadas las reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco; y al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye a la Dirección de Archivo General Municipal para que las remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, las reformas y adiciones que por este dictamen se aprueban, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento de las reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco; y al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura, a la Tesorería, así como a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio y al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de las Mujeres

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 219/2021. Se aprueban diversas reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Zapopan, Jalisco y al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, para su conocimiento y debido cumplimiento en la esfera de sus respectivas competencias.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las reformas y adiciones al Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco; al Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Municipio de Zapopan, Jalisco; y al Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicadas.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE GÉNERO
12 DE ENERO DE 2022**

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

KARLA AZUCENA DÍAZ LÓPEZ
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
A FAVOR

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO
Expediente 219/2021. Se aprueban diversas reformas y adiciones al
Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el
Municipio de Zapopan, Jalisco, al Reglamento para la Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres para el Municipio de Zapopan, Jalisco y al
Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del
Municipio de Zapopan, Jalisco, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 2 de febrero de 2022

**REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES
9 DE DICIEMBRE DE 2021**

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHI CORTÉS VITE
AUSENTE

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
A FAVOR

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
A FAVOR

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

GOE/JALC/HANR